



PROCESO No. 110014003066-2020-01159-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

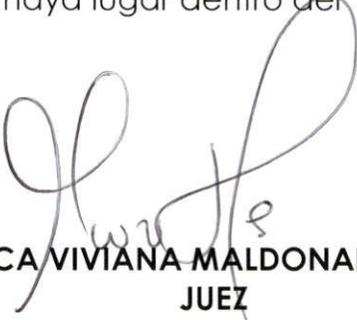
23 FEB 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare la clase de proceso que pretende, si es ejecutivo para la efectividad de la garantía real debe solicitar la medida integrada en un solo escrito con la demanda.
- 2) Modifique las pretensiones para que solicite por separado las sumas por concepto de capital insoluto, intereses de plazo y cuotas de seguro.
- 3) Teniendo en cuenta el numeral anterior modifique las pretensiones.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 24 FEB 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 09 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría